



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
30 JUN 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓNAL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

- OFICIO 5230/2021** Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/242/2021, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 5231/2021** Poder Ejecutivo Federal (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/242/2021, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 5232/2021** Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/242/2021, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 5233/2021** Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/242/2021, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, se notifica el oficio **SGA/MOKM/242/2021** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **121/2019**, a la cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Mtra. Carmina Cortés Rodríguez
Mtra. Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
 Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/242/2021

MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRAMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

2021 JUN 29 PM 5:55
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, resolvió la acción de inconstitucionalidad 121/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 106, párrafo último, en su porción normativa ‘a partir del 4o. grado de primaria’, y 109 de la Ley General de Educación, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, al tenor del considerando séptimo de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 56, 57 y 58 —Capítulo VI ‘De la educación indígena’—, así como del 61 al 68 —Capítulo VIII ‘De la educación inclusiva’— de la Ley General de Educación, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en los términos del considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Unión, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, dicho Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive, al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.



Atentamente

Ciudad de México; 29 de junio de 2021

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



SENER JUDICIAL I
PREMIER CORTE DE J
SECRETARIA GE
CCION DE TRAMITI
INSTITUCIONALE
INCOSTITUT J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

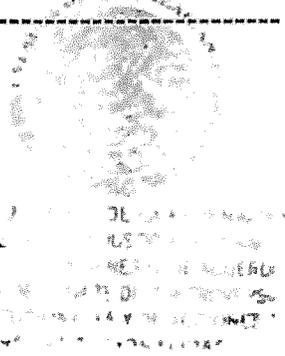
En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.-----
La Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite
de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,-----

CERTIFICA

Que la anterior copia fotostática es reproducción fiel y exacta que
corresponde al oficio **SGA/MOKM/242/2021**, del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la
transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción
de inconstitucionalidad **121/2019**, promovida por la Comisión Nacional de
los Derechos Humanos y se expide en dos (2) fojas útiles, debidamente
selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que
haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto
Tribunal en su sesión celebrada este día. **Doy fe.**-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE ACUERDOS
DE CONTROVERSIAS
Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD



SRB/JHGV. 11.3